



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 260/22-2023/JL-I.

Instituto Mexicano del Seguro Social. (tercero interesado)

En el expediente laboral número 260/22-2023/JL-I, relativo al juicio ordinario laboral, promovido por el ciudadano José de la Cruz Dzib Canul -parte actora-, en contra de la moral denominada Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 19 de diciembre de 2023, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **19 de diciembre de 2023**.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con la certificación de fecha 06 de noviembre de 2023, signada por el licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de este Juzgado, por medio de la cual hace constar la falla en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico (SIGELAB) y; 3) con el escrito de fecha al día de su presentación (24 de octubre de 2023), signado por el licenciado Marcos P. Flores Borges, apoderado legal de la Universidad Autónoma de Campeche, por medio del cual da contestación a la demanda interpuesta en contra de su mandante. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Regularización del procedimiento.

Toda vez que en la certificación de fecha 06 de noviembre de 2023, el Secretario de Instrucción Interino hizo constar que por falla del Sistema de Gestión y Expediente Electrónico (SIGELAB) no se reflejó la promoción número 524 de fecha 24 de octubre de 2023, sino hasta el día 30 de noviembre de 2023, promoción que corresponde al escrito de contestación de la Universidad Autónoma de Campeche.

En ese sentido, al no reflejarse dicha promoción sino hasta 10 días naturales después del día en el que fue recibida en la Oficialía de Partes de este Juzgado –tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promisión de fecha 24 de octubre de 2023-, mediante auto de fecha 26 de octubre de 2023, se acordó la "no contestación" de la Universidad Autónoma de Campeche y se fijó fecha y hora para la celebración de Audiencia Preliminar.

En consecuencia, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en los numerales 610 y 686, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena regularizar el presente procedimiento para subsanar el aspecto antes referido, por lo que se dejan sin efecto los puntos QUINTO y SÉPTIMO, únicamente por lo que respecta a la Universidad Autónoma de Campeche –parte demandada-, así como los puntos OCTAVO y NOVENO, todos del acuerdo de fecha 26 de octubre de 2023, y se procede al estudio del escrito de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el licenciado Marcos Pablo Flores Borges, apoderado jurídico de la Universidad Autónoma de Campeche, por medio del cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra, expone sus excepciones y defensas, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta los medios probatorios ofertados por la parte actora.

Se reitera que los puntos QUINTO y SÉPTIMO del acuerdo de fecha 26 de octubre de 2023, quedarán subsistentes únicamente por lo que respecta a la no contestación del Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha 26 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Personalidad jurídica de la Universidad Autónoma de Campeche.

En atención a la escritura pública número doscientos cinco, dos mil veintidós (205/2022) de fecha 14 de octubre de 2023, pasada ante la fe del licenciado Cruz Manuel Alfaro Isaac, Titular de la Notaría Pública Número 36 del Primer Distrito Judicial del Estado, así como de la copia simple de la cedula profesional número 3036314, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del licenciado Marcos Pablo Flores Borges como apoderado jurídico de la Universidad Autónoma de Campeche.

TERCERO: Domicilio para Notificaciones Personales de la Universidad Autónoma de Campeche.

El licenciado Marcos Pablo Flores Borges, apoderado jurídico de la Universidad Autónoma de Campeche –parte demandada-, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Agustín Melgar, entre Juan de la Barrera y calle 20, colonia Buenavista de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 240398; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: Asignación de buzón electrónico a la Universidad Autónoma de Campeche.

En atención a que el licenciado Marcos Pablo Flores Borges, apoderado jurídico de la Universidad Autónoma de Campeche –parte demandada-, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo mpflores@uacam.mx; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a la Universidad Autónoma de Campeche, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comentario.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las partes, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se le comunica a la parte demandada, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche,



“Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad”.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

QUINTO: Admisión de contestación de demanda, recepción de pruebas y manifestación de objeciones.

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contestación de demanda de la Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada-, presentado el día 24 de octubre de 2023 en la Oficialía de este Juzgado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.

Así mismo, se hacen constar las excepciones y defensas realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, siendo éstas las que a continuación se enuncian:

- I. Falta de acción y derecho del actor.
- II. Falsedad.
- III. Oscuridad en la demanda.

Excepciones y Defensas que serán valoradas y estudiadas en el momento procesal oportuno.

De igual forma, se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 778 y 780, en relación con los párrafos primero, tercero y octavo del ordinal 873-A ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por el apoderado legal de la parte demandada, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contestación de demanda, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Documental privada.** Consistente en original del oficio número UAC/DRH/1394/2023, de fecha 16 de octubre de 2023. En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento los informes que deberán rendir el Banco Santander y la empresa Toka, Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.
- II. **Documental privada.** Consistente en impresión de 44 recibos de nómina. En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento los informes que deberán rendir la Comisión Nacional Bancaria y el Banco Santander, por lo que respecta a los recibos de nóminas pagados vía transferencia electrónica, y el informe que deberá rendir la empresa TOKA, Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., en cuanto a los vales de despensa pagados vía dispersión en monedero electrónico.
- III. **Documentales.** Consistentes en:
 - a) Original del último nombramiento del ciudadano José de la Cruz Dzib Canul.
 - b) Impresión digital de recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena de octubre, segunda quincena de noviembre y al mes de diciembre, todos del año 2022.-Documentales que fueron exhibidas por la parte actora en su escrito inicial de demanda, de las cuales se reconoce y ratifica la parte demandada-
- IV. **Instrumental de actuaciones.** Consistentes en todas y cada una de las que obren en el expediente.
- V. **Presunciones legales y humanas.** De todo lo actuado en el expediente.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

-Nota-

Se hace constar que la parte demanda exhibe los siguientes documentos:

- Impresión del correo de fecha 19 de julio de 2020.
- Copia simple de Hoja de Datos de cuenta Santander a nombre del ciudadano José de la Cruz Dzib Canul.
- Copia simple de Listado de entrega de monederos electrónicos Toka del personal.
- Copia simple de Credencial para votar del ciudadano José de la Cruz Dzib Canul.

Mismos que no fueron enlistadas dentro del apartado de pruebas de su escrito de contestación.

SEXTO: Vista para réplica

En cumplimiento a lo establecido en el ordinal 873-B, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrasele traslado de la contestación de la demanda y sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario-, el **ciudadano José de la Cruz Dzib Canul -parte actora-**, a fin de que en un **plazo de 8 días hábiles** siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la **parte actora** que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SÉPTIMO: Devolución de documentos.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **devuélvase al apoderado jurídico de la Universidad Autónoma de Campeche** la escritura pública número doscientos cinco, dos mil veintidós (205/2022) de fecha 14 de octubre de 2023, pasada ante la fe del licenciado Cruz Manuel Alfaro Isaac, Titular de la Notaría Pública Número 36 del Primer Distrito Judicial del Estado. Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte demandada para que, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersona a la



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



oficina del juzgado laboral para realizar la devolución de documentos, debiendo tramitar su cita en el número telefónico de este **Juzgado Laboral: 9818130664 Ext. 1246.**

-Exhortación a la parte demandada-

Se le hace saber a la parte demandada que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, o bien, de declararse el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

OCTAVO: Acumulación.

En atención al escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, estese a lo acordado, con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrito en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

NOVENO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 745 Ter fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

José de la Cruz Dzib Canul (parte actora)	Buzón electrónico
Universidad Autónoma de Campeche (parte demandada)	Buzón electrónico
INFONAVIT (tercero interesado)	Buzón electrónico
Instituto Mexicano Del Seguro Social (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.....

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de diciembre de 2023.


 Licenciada María Silvia Calderón
 Actuario y/o Notificador

